RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 145-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 10 MAY 2016

VISTOS:

El Informe N° 008-2016-GRLO/SUP-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 095-2016/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 0127-2016-MAM-GOPI-MDCC, Informe N° 0069-2016-OPI-MDCC, Informe Técnico N° 0152-2016-MAM-GOPI-MDCC, Informe N° 055-2016-MDCC/GPPR, Informe Legal N° 036-2016-GAJ-MDCC, y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 estipula que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley en mención se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017, erige que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma en mención le otorga. No pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad, acorde a lo establecido en el primer párrafo del numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, en el mismo contexto, el primer párrafo del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, complementariamente, el quinto párrafo del artículo citado precedentemente precisa que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista;

Que, en tal sentido considerando que la prestación adicional de obra consiste en la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados que resultan necesarios e/o indispensables para alcanzar la finalidad del contrato de obra y que ésta sólo procede cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular de la Entidad, es que corresponde al Titular del Pliego expedir la resolución respectiva del adicional de obra y deductivo vinculante;

Que, se encuentra técnicamente sustentado el adicional de obra y deductivo vinculante requerido, como lo colige el Supervisor de Obra, en su Informe N° 008-2016-GRLO/SUP-GOPI-MDCC, el mismo que ha sido asentido por el Jefe del Área de Supervisiones, con Informe Técnico N° 095-2016-LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, así como por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 0127-2016-MAM-GOPI-MDCC, por lo que el expediente de adicional de obra y deductivo vinculante, cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, el adicional de obra solicitado de la obra asciende a la suma de S/. 338,774.96 (trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 96/100 soles), equivalente al diecisiete punto sesenta y seis por ciento (17.66%) del monto total del contrato original de la obra, como se infiere en los siguientes documentos: El Informe N° 008-2016-GRLO/SUP-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 095-2016/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 0127-2016-MAM-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 0152-2016-MAM-GOPI-MDCC;

Que, el deductivo vinculante asciende a la suma de S/. 163,778.83 (ciento sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 83/100 soles), que equivale al ocho punto cincuenta y cuatro por ciento (8.54%) del monto

total del contrato original de la obra, acorde con lo señalado en el Informe N° 008-2016-GRLO/SUP-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 095-2016/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 0127-2016-MAM-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 0152-2016-MAM-GOPI-MDCC;

Que, del resultado obtenido entre el adicional de obra requerido y el deductivo vinculante a aprobarse, se tiene que asciende a la suma de S/. 174,996.12 (ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 12/100 soles), que equivale al nueve punto doce por ciento (9.12%) del monto total del contrato original de la obra, de acuerdo a lo determinado en el Informe N° 008-2016-GRLO/SUP-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 095-2016/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 0127-2016-MAM-GOPI-MDCC, Informe Técnico N° 0152-2016-MAM-GOPI-MDCC;

Que, el Jefe del Área de Supervisión de Obras con Informe Técnico N° 095-2016/LAVM/SUPERVISIONES-GOPI-MDCC, concluye que revisado el expediente, es procedente el Adicional de Obra 01y Deductivo Vinculante 01;

Que, con Informe N° 0069-2016-OPI-MDCC, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversión, en atención a la petición formulada por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura con Informe Técnico N° 0139-2016-MAM-GOPI-MDCC, señala que después de la revisión efectuada al expediente y con observancia a lo establecido en el Anexo SNIP 18, se ha procedido a registrar en el formato SNIP 16 N° 013-2016-OPI-MDCC la variación en el monto de inversión PIP "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en el Grupo Zonal 07, Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado-Arequipa-Arequipa, II Etapa" por un adicional ascendente a S/ 338,774.96 (trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con96/100 soles), con deductivo vinculante de S/ 163,778.83 (ciento sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 83/100 soles), que implica una reducción del noventa y cuatro punto noventa y tres por ciento (94.93%) sobre el PIP declarado viable S/ 3 449,608.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos ocho con 00/100 soles), siendo consecuentemente el nuevo monto de éste de S/ 174,996.13 (ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 13/100 soles);

Que, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura con Informe Técnico N° 0152-2016-MAM-GOPI-MDCC, expresa la correspondiente conformidad para la aprobación del adicional de obra, deductivo vinculante;

Que, el adicional de obra solicitado cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario, como informa el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 055-2016-MDCC/GPPR;

Que, al existir indicios que revelan que el adicional de obra y deductivo vinculante materia de pronunciamiento se originan en las deficiencias del expediente técnico de obra aprobado, deberá remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos;

Que, en mérito a las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional de Obra 01 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en el Grupo Zonal 07, Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado-Arequipa-Arequipa, II Etapa", por la suma ascendente a S/ 338,774.96 (trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 96/100 soles), equivalente al diecisiete punto sesenta y seis por ciento (17.66%) del monto total del contrato original de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante 01 "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en el Grupo Zonal 07, Centro Poblado Semi Rural Pachacutec, distrito de Cerro Colorado-Arequipa-Arequipa, II Etapa", por un monto ascendente a S/ 163,778.83 (ciento sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 83/100 soles), que equivale al ocho punto cincuenta y cuatro por ciento (8.54%) del monto total del contrato original de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de nueve punto doce por ciento (9.12%) del total del monto original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)		INCIDENCIA CONTRATO ORIGINAL (%)
ADICIONAL DE OBRA 01	S/	338,774.96	17.66
DEDUCTIVO VINCULANTE 01	S/	163,778.83	8.54
TOTAL	S/	174,996.12	9.12

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al contratista amplíe el monto de la garantía que hubiere otorgado, acorde con lo prescrito por el penúltimo párrafo del artículo 207° del precitado dispositivo legal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se remita copia fedateada de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y a todas las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - GERENCIA MUNICIPAL - MDCC - V°B

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

Eufemia Gina García de Rodríguez
ALCALDE (e)

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - Gerencia de Asesoría Jurídica -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - SECRETARIA GENERAL -